



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**DOÑA RAQUEL RUZ PEIS, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **dieciséis de febrero de dos mil dieciocho**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 159**, literalmente dice:

“Visto expediente **núm. 84/2015** del Área de Contratación, relativo al **contrato privado de seguro de daños materiales (multirriesgo) de bienes muebles e inmuebles y de seguro de responsabilidad civil/patrimonial para el Ayuntamiento de Granada** teniendo en cuenta el informe del Área de Contratación de fecha 19 de enero de 2018, que textualmente dice:

“1º El Teniente de Alcalde, Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, por delegación de la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución nº 692R/2015, de fecha diecisiete de agosto de dos mil quince, adjudicó el contrato privado de seguro de daños materiales (multirriesgo) de bienes muebles e inmuebles y de seguro de responsabilidad civil/patrimonial para el Ayuntamiento de Granada, a la sociedad **SEGURCAIXA ADESLAS S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**. La formalización se produjo el día uno de octubre de dos mil quince.

2º Se ha recibido oficio de fecha 4 de octubre de 2017 de la Concejalía de Cultura y Patrimonio que acompaña escrito presentado por **SEGURCAIXA ADESLAS S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**. En el citado escrito se señala, en relación con la póliza colectiva de seguro de responsabilidad civil número 44301483, la voluntad de la citada sociedad en no prorrogar la misma al llegar la fecha de su vencimiento.

3º Así mismo se ha recibido oficio de la Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio de fecha 8 de enero de 2018 para que se prorrogue el contrato por espacio de un año.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

Con respecto a los contratos privados como el que nos ocupa el artículo 20.2 del TRLCSP señala:

2. Los contratos privados se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la presente ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

No obstante, serán de aplicación a estos contratos las normas contenidas en el Título V del Libro I, sobre modificación de los contratos.

CONCLUSIONES

Primero.- Con respecto a la duración del contrato la cláusula tercera del mismo señala:

TERCERA. Plazo de duración del contrato.

El plazo de duración inicial del contrato será de UN AÑO, y podrá ser prorrogado una o más veces por un periodo no superior a un año cada vez, hasta un máximo de NUEVE prórrogas, siempre que no haya habido denuncia expresa por ninguna de las dos partes, con al menos dos meses de antelación al vencimiento del plazo inicial del contrato y posteriormente con respecto al vencimiento de cada prórroga.

En el supuesto de que el contrato no se prorrogue por alguna de las partes y en tanto se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la entidad aseguradora adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si el tomador así lo solicitara, los correspondientes contratos de seguro en vigor, hasta la formalización del nuevo contrato, en las mismas condiciones de tasa y cobertura (proporcionalmente al tiempo prorrogado).

Segundo.- Como se ha señalado anteriormente, en el oficio de la Concejalía de Cultura y Patrimonio que acompaña escrito presentado por SEGURCAIXA ADESLAS S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, se señala, en relación con la póliza colectiva de seguro de responsabilidad civil número 44301483, la voluntad de la citada sociedad de no prorrogar la misma al llegar la fecha de su vencimiento.

En el oficio de la Concejalía de Cultura y Patrimonio de fecha 4 de octubre de 2017 se expresaba la necesidad de prorrogar la citada póliza ejerciendo la opción señalada en la cláusula tercera del contrato hasta tanto se adjudique una nueva licitación que la sustituya. Así mismo aunque la contratista no menciona su voluntad de no prorrogar la póliza de riesgos por daños materiales 44310934.3, se proponía que se prorrogara en las mismas condiciones.

En ese sentido se puso en conocimiento de la Compañía de seguros a través del mediador del Seguro –Correduría -Jurado Mata- la intención del Ayuntamiento de prorrogar la Póliza de Responsabilidad Civil/ Patrimonial así como la de multirriesgo.

Procede por tanto la prórroga para un periodo un año con la posibilidad de prorrogarla hasta tanto se adjudique una nueva licitación en el caso de que no se hubiera ultimado con anterioridad.

Tercero.- Con respecto al gasto, el oficio de la Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio de fecha 8 de enero de 2018 propone contraer el gasto correspondiente sólo a la póliza número 44301483 de responsabilidad civil/patrimonial por una cuantía de 142.500 euros, dado que el correspondiente al seguro de daños materiales (multirriesgo) de bienes muebles e inmuebles ya ha sido abonado en 2017.

El expediente queda sujeto a la fiscalización del Interventor General Municipal.

En definitiva, es conforme a Derecho:



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Primero.- Acordar la prórroga por un plazo de duración de un año del contrato privado de seguro de daños materiales (multirriesgo) de bienes muebles e inmuebles y de seguro de responsabilidad civil/patrimonial para el Ayuntamiento de Granada, póliza colectiva de seguro de responsabilidad civil número 44301483 y póliza de riesgos por daños materiales 44310934.3, de conformidad con la cláusula tercera del citado contrato. Sus efectos se extenderán por tanto hasta el 30 de septiembre de 2018.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente a esta prórroga con un importe de 142.500 euros con cargo al presupuesto del año 2018."

Por todo lo anterior es por lo que de conformidad con la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación y Organización y Smart City, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **acuerda:**

Primero.- Aprobar la prórroga por un plazo de duración de un año del contrato privado de seguro de daños materiales (multirriesgo) de bienes muebles e inmuebles y de seguro de responsabilidad civil/patrimonial para el Ayuntamiento de Granada, póliza colectiva de seguro de responsabilidad civil número 44301483 y póliza de riesgos por daños materiales 44310934.3, de conformidad con la cláusula tercera del citado contrato. Sus efectos se extenderán por tanto hasta el 30 de septiembre de 2018.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente a esta prórroga con un importe de 142.500 euros con cargo al presupuesto del año 2018."

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada **veinte de febrero de dos mil dieciocho.**

**Vº Bº
EL ALCALDE**



LA CONCEJALA-SECRETARIA